

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0087

Clase: Servidumbre de conducción eléctrica

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente

.1.-Acredite el apoderado de la parte demandante que el correo electrónico se encuentra inscrito en el SIRNA.

2.-Allegue el titulo judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ